



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MELISA CAROLINA CHINCHIA PEDRAZA.
DEMANDADO: ALVARO LEÓN SANCHEZ PANZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00382-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado ALVARO LEÓN SANCHEZ PANZA y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa, si así lo considera.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Barranquilla, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado ALVARO LEÓN SÁNCHEZ PANZA.

TENER al doctor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MELISA CAROLINA CHINCHIA PEDRAZA, con las facultades conferidas en el poder otorgado.

Advertir al apoderado reconocido en este proveído, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que

poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6876a904f212a9f8d533050df72bf384580cbb6e32c5cf5366e4a0222f4d371a**

Documento generado en 15/12/2022 12:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>